

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso al cual se corrió traslado a las excepciones y se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículo 372 y 373 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 27 de abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00124-00.

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., así mismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 26 del mes de mayo de 2022, fecha en la que se realizará la precitada diligencia de manera presencial en las salas de audiencia ubicadas en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de la ciudad de Cali.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO: PRUEBAS De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

-JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRÍGUEZ

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimonios:

Recepcionar los testimonios de ALEJANDRO MOSQUERA VELASCO (Agente de Tránsito) correo electrónico transito@cali.gov.co, JURANI ANDREA VALENCIA RODRIGUEZ correo electrónico jura1105@hotmail.com, BRAYAN ALEXIS CERTUCHE SERNA correo electrónico brayanpic@hotmail.com, KAROL BOLAÑOS ESCOBAR correo electrónico karol07201@gmail.com, LUZ STELLA RODRIGUEZ correo electrónico lav5022@hotmail.com

Interrogatorio de Parte:

A los demandados HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA, JULIO ALBERTO DAVILA LOPEZ y al Representante legal de SEGUROS DEL ESTADO.

Prueba Pericial:

EI DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL proferido por el Medico JOSE ANTONIO AVENDAÑO SINISTERRA el cual se aportó con la demanda, correo electrónico joseavendano1122@yahoo.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

-SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Interrogatorio de Parte:

Al demandante JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRIGUEZ.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

-HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA

Interrogatorio de Parte:

Al demandante JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRIGUEZ.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Contradicción del Dictamen:

Téngase en cuenta la solicitud y conforme a ello en audiencia podrá interrogar al perito conforme lo determina el artículo 228 C.G del P.

-JULIO ALBERTO DAVILA LOPEZ

Interrogatorio de Parte:

Al demandante JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRIGUEZ.

Ratificación de Documento:

Ordénese la ratificación del documento CONSTANCIA LABORAL expedido por la señora LUZ MIRYAM GARCIA en calidad de Asistente Administrativa o quien haga sus veces dentro de la sociedad ANDRES OTALORA S.A.S. para que declare sobre el alcance y contenido del documento.

En consecuencia se ordena a la parte actora, se sirva hacer los tramites tendientes para que la señora LUZ MIRYAM GARCIA en calidad de Asistente Administrativa o quien haga sus veces dentro de la sociedad ANDRES OTALORA S.A.S., comparezca a la audiencia.

Contradicción del Dictamen:

Téngase en cuenta la solicitud y conforme a ello en audiencia podrá interrogar al perito conforme lo determina el artículo 228 C.G del P.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900dd28dab308f403a8902404b2b028754011ea9248a8f144d1346d2699d98e5**

Documento generado en 27/04/2022 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>